

RESOLUCION de la Comisaria del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se enuncia subasta para adjudicar el suministro de materiales con destino a la obra número 1247/62, Ramo de Transmisiones y Electricidad.

A las once horas del día 11 del próximo mes de enero se celebrará en la Comisaria del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo acto de subasta pública a fin de adjudicar el suministro de materiales con destino a la obra número 1247/62, Ramo de Transmisiones y Electricidad, divididos en tres lotes y en la forma siguiente:

Primer lote.—Gremio Construcción. Importe: 98.113 pesetas.
Segundo lote.—Gremio Ferrería. Importe: 300 pesetas.
Tercer lote.—Gremio Maderero. Importe: 4.452 pesetas.

Los presupuestos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en el Negociado de Acopios de la Comisaria en horas hábiles de oficina.

El modelo de proposición será sustancialmente igual al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de junio de 1961.

Arsenal del Ferrol del Caudillo, 12 de diciembre de 1962.—El Teniente de Intendencia, Secretario, Federico Pérez González de la Torre.—3.947.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto General sobre el Gasto, que grava la Metalurgia del Cobre por procedimientos térmicos durante 1962.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo de Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos obtenidos mediante la actividad reseñada durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos obtenidos mediante la actividad antes reseñada, o sea las producciones de cobre blister y cobre refinado térmicamente, así como todas las aleaciones en forma de lingotera, refinación de chatarras, residuos, cenizas, etc., de metales no féreos, durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 24 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio devenguen el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Joaquín Vicuña Murúa, don José E. Miguel Herrero Echevarría, don Juan Santa Eugenia Grau, don Silvino Poza Minguéz y don Santiago Garrigó Tortajada, como Vocales propietarios y como suplentes don Gonzalo de Herralde López-Grado, don Arturo Grilló Casals y don José Domingo de Osma Yohn, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, ilustrísimo señor don Florentino Fernández Salaverri, don Julián Hériz Goytisolo, don José María Arrate y

don Vicente Barberá Puig, como Vocales propietarios y como suplente: don Antonio Canas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la mencionada Dirección dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el paradero de los individuos conocidos por Manuel Monfillo Rodríguez, Mohamed H. Niman Amar y Abderrazak Mohamed Senhadji, por medio de la presente se les hace saber que en sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial el día 22 de noviembre de 1962, para la vista y fallo del expediente 133-1962, iniciado con motivo del acta de aprehensión instruida por personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y Guardia Civil los días 8 y 9 de agosto del corriente año, se acordó, entre otros pronunciamientos, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía definida por el número tercero del artículo 4.º tercero y décimo del artículo 7.º en relación con el primero del artículo 8.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, por conducir en buque de porte menor de 100 toneladas de arqueo netas, por aguas jurisdiccionales españolas, mercancías como es el tabaco y géneros estancados o prohibidos de cualquier especie, aunque la carga fuese destinada al extranjero, y constituyendo la materia de esta infracción la aprehensión de 26.700 cajetillas de tabaco rubio de procedencia extranjera, que fueron valoradas en pesetas 213.600.

2.º Declarar responsables en concepto de autores de la expresada infracción a Fernando Asensio Castro, Juan Guillén Gamero, Manuel Monfillo Rodríguez, Mohamed H. Niman Amar y Abderrazak Senhadji.

3.º Declarar que son de apreciar las circunstancias modificativas del artículo 15 del vigente texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953 en los llamados Fernando Asensio Castro y Juan Guillén Gamero, no apreciándose ninguna circunstancia modificativa en los restantes declarados autores.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Fernando Asensio Castro, 256.320 pesetas, grado superior, límite máximo: a Juan Guillén Gamero, 256.320 pesetas, grado superior, límite máximo; a Manuel Monfillo Rodríguez, 199.075,20 pesetas, grado inferior, límite máximo; a Mohamed H. Niman Amar, 199.075,20 pesetas, grado inferior, límite máximo; a Abderrazak Mohamed Senhadji, 199.075,20 pesetas, grado inferior, límite máximo. Total, 1.109.865,60 pesetas.

Total importe de las multas, un millón ciento nueve mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

5.º Declarar el comiso del tabaco que resultó aprehendido, así como de la embarcación «Abels», matrícula de Tánger 3-53, que lo había transportado, de conformidad con lo determinado por el número cuarto del artículo 25 de la Ley.

6.º Imponer, para el caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa y con la duración máxima de cuatro años, conforme determina el número cuarto del artículo 22 de la Ley invocada.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, tanto en lo que se refiere al personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal como a la fuerza de la Guardia Civil, que también intervino en los hechos, en cuanto a la infracción de contrabando de mayor cuantía apreciada se refiere.